

EXPTE N°: 064/CRVSZ 13
SANCIONADA: 23 /05/13
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA: 1.561/HCD/13

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- ARTICULO 1°) IMPLEMENTAR** en el ámbito de la ciudad de El Calafate, durante la época invernal, el desarrollo de un circuito prioritario de limpieza y mantenimiento de pasajes peatonales y veredas públicas, dependientes del Estado Municipal, para que los vecinos de nuestra ciudad puedan caminar sin riesgos o peligro de accidente.
- ARTICULO 2°) SE** deberá tener en cuenta en la diagramación del circuito prioritario aquellas veredas que están en inmediaciones o comunican a establecimientos educacionales, centros de salud, de esparcimiento y deportivos.
- ARTICULO 3°) ESTABLECESE,** la obligatoriedad para los propietarios, tenedores, adjudicatarios, ocupantes o locatarios de naturaleza pública o privada de todo predio ubicado dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de El Calafate, de mantener libre de hielo y nieve las veredas dentro de los límites de sus frentes.
- ARTICULO 4°) PARA** el caso de limpieza de hielo y nieve se establece un plazo de veinticuatro (24) horas para su efectivo cumplimiento a partir de la finalización de cada nevada.
- ARTICULO 5°) QUEDAN** exceptuados de la presente, aquellos vecinos que se encuentren impedidos de su cumplimiento por problemas físicos o de edad avanzada cuya situación económica les impidiera contratar a terceros, y no contaran dentro de su grupo familiar con persona alguna para desarrollar esa tarea. La excepción dispuesta deberá ser solicitada por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal previo a decretarse la veda invernal y será otorgada para ese año, previo estudio socio ambiental.



ARTICULO 6°) EL INCUMPLIMIENTO de lo establecido en la presente Ordenanza hará pasible al responsable de las siguientes sanciones:

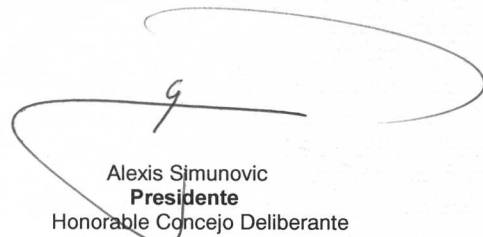
- a) La primera vez se aplicara una multa de 50 U.F., por metro cuadrado de vereda a limpiar.
- b) Labrada la correspondiente Acta de Infracción, el frentista deberá realizar la limpieza correspondiente en el término de 48 horas.
- c) La reincidencia será sancionada con una multa equivalente al doble de la establecida en el inciso a).

ARTICULO 7°) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 8°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.561/13**. Dese a Boletín Municipal.
Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**